

Secretaría General

JUSTIFICANTES DE MOVILIDAD

En la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020. (BOE Núm. 260 del jueves 1 de octubre de 2020, Sec. III. Pág. 83224), se prevé, en su dispositivo primero, 2. A) 1) y siempre a partir de su entrada en vigor, que no estará restringida la entrada y salida de personas de los municipios afectados por dicha Resolución para aquellos desplazamientos, **adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- b) Cumplimiento de **obligaciones laborales**, **profesionales**, empresariales o legales
- c) **Asistencia a centros universitarios**, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.

En consecuencia, los desplazamientos a los campus de la Universidad Autónoma de Madrid, sitos ambos en el municipio de Madrid,

- No precisarán de ningún tipo de justificación cuando el origen o destino del desplazamiento se encuentre dentro del propio municipio de Madrid.
- Cuando el origen o destino del desplazamiento se encuentre fuera del municipio de Madrid, será necesario acreditar por parte del Profesorado, Personal de Investigación y Personal de Administración y servicios la concurrencia de la causa prevista en la letra b) antedicha. A tal efecto, se considerarán adecuadamente justificados los desplazamientos mediante la exhibición del carnet en vigor que acredita la vinculación estatutaria o laboral con la Universidad. En el caso de que por cualquier causa no se dispusiera del mismo, se puede obtener de forma rápida de un Certificado de Servicios Prestados donde consta la vinculación actual a través de la sede electrónica de la Universidad y que se remitirá por correo electrónico.

https://sede.uam.es/sede/hojaservicios?language=es

 Cuando el origen o destino del desplazamiento se encuentre fuera del municipio de Madrid, será necesario acreditar por parte del estudiantado el desplazamiento al centro de estudios universitarios de acuerdo con la letra c) de la citada norma, sirviendo a esos efectos el carnet universitario. En su defecto, será bastante la exhibición de la matrícula, original o copia, de los estudios correspondientes al presente año académico. Los estudiantes que no tengan impresa su matrícula pueden obtener una copia de la misma y/o de su expediente accediendo a Sigma

(https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno cons.html).

 Cuando el origen o destino del desplazamiento se encuentre fuera del municipio de Madrid, y el profesorado, personal de la UAM o estudiantado deban acudir acompañados por terceras personas ajenas a la comunidad universitaria, se deberá procurar un soporte documental que acredite dicha circunstancia –p.ej., partes o certificados médicos o similares-. En cualquier caso, queda al criterio de la autoridad solicitante el comprobar en este caso la suficiencia de la prueba aportada sin que la Universidad pueda emitir justificantes a personas ajenas a la misma.

Lo anteriormente dispuesto resulta de aplicación también para las restricciones impuestas por la Comunidad de Madrid y ya aplicables a la movilidad existentes en el momento de entrada en vigor de la citada Resolución.

En cualquier caso, se podrá imprimir y acompañar la presente instrucción a la documentación probatoria en ella referida para poner de manifiesto a cualquier autoridad recurrente el criterio de la Universidad Autónoma de Madrid en relación a las normas indicadas.

Madrid 02/10/2020